



CHIRIGUANA CESAR, FEBRERO 05 DE 2021

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: ODALINDA ORTA LOPEZ

Demandado: JUAN SAUCEDO URIBE

Radicado: 20178408900120200003100

Al despacho del señor juez, se remite el proceso ejecutivo antes mencionado, toda vez que en la anterior oportunidad no se pudo realizar la diligencia programada, por solicitud de aplazamiento de la parte demandada, ordene,

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA-CESAR,
FEBRERO, CINCO DE DOS MIL VEINTIUNO (05/02/2.021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: ODALINDA ORTA LOPEZ

Apoderado: ANA VICTORIA VARGAS PINEDO

Demandado: JUAN SAUCEDO URIBE

Radicado: 20178408900220200002200

PRIMERO: Visto el informe secretarial que antecede, decide este despacho judicial fijar el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00 AM) de la mañana como fecha y hora para la celebración de audiencia del Artículo 372, dentro del asunto de la referencia

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a al **DR. WOLFRAN PEREZ FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.536.161, portador de la tarjeta profesional No. 100399 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos establecidos en el poder adjunto en la presente.

TERCERO: Téngase como correo electrónico de notificación de las partes demandante ANAVICTORIAVARGASPINEDO@OUTLOOK.COM, demandado JUANSAUCEOURIBE@HOTMAIL.COM y COLECTIVOS&ABOGADOS@GMAIL.COM

CUARTO: La audiencia se realizará a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/7604648> o desde la aplicación LIFESIZE con la extensión No **7604648**.

QUINTO: Por secretaria del despacho realícese los trámites y actuaciones a que haya lugar para el cumplimiento de esta decisión

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS DÍAZ MAYA
Juez

Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987a87c03e844ca56690184011d74014eda8865ad0da6ac8daa9c036ffc052e

Documento generado en 05/02/2021 08:47:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>